



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“Programa Provincial de Atención Integral en el Climaterio y Menopausia”

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN. Créase el “Programa Provincial de Atención Integral en el Climaterio y Menopausia”, con el objeto de garantizar una atención integral, continua y de calidad durante el climaterio, desde un enfoque biopsicosocial y de género, a fin de prevenir patologías asociadas y mejorar la calidad de vida de la mujer que transita por esta etapa.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES. A los fines del presente Programa, se entenderá por:

- a)** Climaterio: Es el periodo de la vida que comienza con la disminución de la actividad ovárica hasta su desaparición, que incluye la perimenopausia, la menopausia y la posmenopausia.
- b)** Menopausia Natural: Se produce tras 12 meses consecutivos sin menstruación, siempre y cuando el final de la menstruación no se deba a ninguna otra causa fisiológica o patológica evidente ni a una intervención clínica.

ARTÍCULO 3º: FINES. El presente programa tiene por finalidad:

- a)** Disminuir la morbilidad y mortalidad de la mujer.
- b)** Garantizar la cobertura, la atención médica multidisciplinaria y el acceso a estudios, prácticas diagnósticas, terapéuticas y farmacológicas necesarias para el tratamiento, control y seguimiento del climaterio.
- c)** Prevenir patologías, alteraciones y trastornos prevalentes.



- d) Informar y orientar sobre la importancia de la consulta temprana ante la aparición de signos y síntomas asociados.
- e) Promover hábitos saludables, la prevención de factores de riesgo y el tratamiento de síntomas físicos, psicológicos, conductuales, sexuales y sociales.
- f) Impulsar la investigación, la docencia y la formación continua de los equipos de salud, desde un enfoque interdisciplinario y preventivo.

TITULO II

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4º: ACCIONES DEL PROGRAMA. El “Programa Provincial de Atención Integral en el Climaterio y Menopausia” deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Realizar operativos en los Centro de Atención Primaria de la Salud y otras campañas que faciliten el acceso a los servicios que brinda el presente programa y el seguimiento de la mujer;
- b) Priorizar el abordaje y terapia hormonal durante la ventana de oportunidad a fin de prevenir la cardiopatía isquémica, los accidentes cerebrovasculares, la osteoporosis y el cáncer, entre otros;
- c) Promover el control regular y la adopción de hábitos saludables;
- d) Facilitar la accesibilidad a través de la incorporación de móviles con tecnología portátil para estudios de diagnóstico;
- e) Implementar programas informativos y educativos que incluyan apoyo para abordar los trastornos del sueño, cognitivos, físicos y de salud mental, con el fin de mejorar la calidad de vida;
- f) Instrumentar espacios de apoyo psicológico y emocional;
- g) Desarrollar cualquier otra acción que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: OBLIGACIONES. En el marco del “Programa Provincial de Atención Integral en el Climaterio y Menopausia” la autoridad de aplicación debe:



- a) Definir protocolos de atención y modelos prestacionales interdisciplinarios que contemplen estrategias de prevención, diagnóstico precoz, atención, asistencia, tratamiento y seguimiento de la mujer que se encuentran en las diferentes etapas del climaterio, y de las patologías, alteraciones y trastornos prevalentes asociados, en los diferentes niveles de complejidad del sistema sanitario, con fuerte presencia en el ámbito de la Atención Primaria de la Salud;
- b) Fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación y ejecución de las instituciones integrantes del sistema público de salud, generando una red de atención entre todos los niveles de atención con referencia y contrarreferencia;
- c) Desarrollar modelos de e-salud que implementen las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), permitiendo la atención sanitaria, la consulta y seguimiento de pacientes a distancia;
- d) Fortalecer la capacidad de los servicios de salud con insumos, equipamiento y recursos humanos necesarios para lograr los objetivos de la presente ley;
- e) Celebrar convenios de colaboración y reciprocidad con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia o con objetivos análogos;
- f) Articular con otras políticas, programas, estrategias y acciones desarrollados por la autoridad de aplicación u otros organismos;
- g) Impulsar la docencia y la formación de recursos humanos especializados;
- h) Producir e impulsar la investigación, desarrollo e innovación en el campo de la biomedicina y la biotecnología, orientada a dar soluciones médicas tangibles;
- i) Desarrollar cualquier otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6º: TALLERES Y CONSEJERÍAS. A los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, todos los establecimientos de salud donde se implementa el Programa deben garantizar el acceso gratuito a talleres y consejerías que brinden información acerca de:

- a) Opciones de tratamientos, terapias, rehabilitación y acceso a especialistas;
- b) Prevención de factores de riesgo y adopción de estilos de vida saludables;
- c) Sexualidad, salud sexual y reproductiva;
- d) Cuidados y medidas que favorezcan la calidad del sueño;
- e) Salud metabólica, cardiovascular, cerebrovascular y ósea;



- f) Estrategias para el abordaje de síntomas vasomotores y trastornos tróficos genitourinarios;
- g) Salud mental y autovaloración psico-social;
- h) Herramientas que permitan a la mujer la autogestión del proceso.

TITULO III

DÍA PROVINCIAL DE LA MENOPAUSIA

ARTÍCULO 7º: INSTITUIR. Se instituye el 18 de octubre de cada año como Día Provincial de la Menopausia, con el objetivo de crear conciencia sobre la necesidad de prestar atención a la salud de las mujeres y mejorar con ello las experiencias de aquellas que transitan esta etapa, apuntando a promover una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 8º: CAMPAÑAS. La autoridad de aplicación debe realizar campañas de difusión, prevención y concientización acerca del climaterio y la menopausia, con el objetivo de visibilizar e informar sobre los síntomas que aparecen con la llegada de esta etapa y dar a conocer las enfermedades más frecuentes que se desencadenan producto del cambio hormonal.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9º: PRESTACIÓN OBLIGATORIA La Obra Social de Entre Ríos - OSER - deberá incorporar, como prestación obligatoria la cobertura integral de los tratamientos asociados al climaterio abordados en esta ley, a sus afiliadas y beneficiarias.

ARTÍCULO 10: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual será responsable de dictar las normas complementarias y ejercer las funciones necesarias para su cumplimiento.



ARTÍCULO 11: PRESUPUESTO. Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 12: REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 13: De Forma.

AUTORA: ZOFF

COAUTORES: ARROZOGARAY - ÁVILA - KRAMER - MORENO - SEYLER - STRATTA



FUNDAMENTOS

Programa de medicina preventiva

El presente proyecto de ley tiene como objeto crear el "Programa Provincial de Atención Integral en el Climaterio y Menopausia", destinado a garantizar la atención integral, continua y de calidad a las mujeres entrerrianas que transitan esta etapa de la vida, desde un enfoque biopsicosocial, preventivo y de género.

La iniciativa parte del reconocimiento de la menopausia como una etapa biológica que requiere un enfoque integral dentro de las políticas públicas de salud. Abordarla exclusivamente desde la óptica asistencial resulta insuficiente: es imprescindible garantizar el acceso a la medicina preventiva, a la información clara y a la detección temprana de patologías asociadas. La salud de las mujeres no puede seguir sujeta a una mirada fragmentaria o reactiva, sino a una planificación sostenida del Estado que asegure continuidad en la atención y acompañamiento interdisciplinario.

En un mundo donde la medicina avanza a pasos agigantados, aún prevalece una realidad fundamental: prevenir es mejor que curar. La medicina preventiva no solo salva vidas, sino que mejora la calidad de vida de las personas, evitando enfermedades antes de que se presenten o detectándolas en etapas tempranas cuando son más tratables.

Tal como lo señalaba Ramón Carrillo, primer ministro de Salud de la Nación, "*solo sirven las conquistas científicas sobre la salud si éstas son accesibles al pueblo*". Este principio, aún vigente, obliga a pensar la prevención como política de equidad y justicia sanitaria. Promover hábitos saludables, controles periódicos y la



capacitación de profesionales en salud femenina no solo mejora la calidad de vida de las mujeres, sino que reduce los costos del sistema y evita enfermedades crónicas no transmisibles, como las cardiovasculares, metabólicas y osteoarticulares.

En ese sentido, la menopausia debe entenderse dentro del contexto social y cultural de las mujeres, con programas que contemplen el acompañamiento emocional, la educación sanitaria, la eliminación de prejuicios y promover la autogestión del cuidado.

Cabe destacar que la medicina no es únicamente la ciencia de curar, sino también la de prevenir las enfermedades, promover el bienestar y prolongar la vida saludable de las personas. Esta iniciativa se inscribe en esa visión: fortalecer la prevención, humanizar la atención y garantizar que todas las mujeres entrerrianas puedan transitar la menopausia con salud, dignidad y pleno acceso a derechos.

Climaterio y Menopausia

Durante años se consideró a la etapa del climaterio y menopausia como sinónimo de vejez y decadencia física de la mujer. Aún en los tiempos que corren, la mujer transita el camino del climaterio y menopausia en silencio, sola, con escasa información y hasta sin la orientación profesional adecuada. Como Estado tenemos el deber de revertir esta realidad generando espacios adecuados de escucha, acompañamiento y atención interdisciplinaria con todo el sistema sanitario, educativo y comunitario.



El Climaterio es una etapa en la vida de la mujer, que comienza aproximadamente alrededor de los 45 años, cuando empiezan a presentarse los primeros cambios en el ciclo menstrual, los cuales son aislados, esporádicos e implica el paso de la vida reproductiva a la no reproductiva, por desaparición de la ovulación¹.

Mientras que Menopausia se produce tras 12 meses consecutivos sin menstruación, siempre y cuando el final de la menstruación no se deba a ninguna otra causa fisiológica o patológica evidente ni a una intervención clínica, y ocurre aproximadamente a los 50 años; evento que divide al Climaterio en dos etapas, una etapa previa, la etapa Perimenopáusica y una etapa posterior, la etapa Postmenopáusica.

El climaterio (perimenopausia, menopausia, postmenopausia) es una etapa de importantes cambios en la vida de la mujer tanto biológicos (consecuencia de la disminución de estrógenos circulantes), como psicológicos y sociales. La sintomatología propia de esta etapa son la irritabilidad, sofocos, sequedad vaginal, ansiedad, los cambios en la composición corporal con aumento de la masa grasa, el aumento de factores de riesgo para enfermedad cardiovascular, tales como la hipercolesterolemia, la hipertensión arterial y la diabetes, y la aceleración de la pérdida de masa ósea, con el riesgo incrementado de padecer osteoporosis, cuya consecuencia son las fracturas.

Hay diversos factores que pueden colaborar para transitar lo mejor posible la vida en climaterio. Muchos dependen de los buenos hábitos de salud de la propia mujer.

1

<https://www.sogiba.org.ar/index.php/publicaciones/la-comunidad/160-la-menopausia-una-etapa-de-grandes-cambios>



Pero como Estado, tenemos la posibilidad material y el deber constitucional de poder facilitar el camino a la mujer en el climaterio.

Contenido del proyecto

La Constitución de Entre Ríos reza en su Artículo 19: *“La Provincia reconoce la **salud** como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación...El medicamento es un bien social básico...”*

En consonancia con el Artículo 19 de nuestra carta magna provincial, este proyecto propone un abordaje integral y multidisciplinario del climaterio, asegurando acceso equitativo a estudios, tratamientos y terapias preventivas y controles.

También resulta esencial promover la prevención de patologías y trastornos prevalentes, así como la consulta temprana ante la aparición de signos y síntomas asociados. Impulsar la adopción de hábitos saludables, el cuidado integral del cuerpo y la mente, y la atención de síntomas físicos, psicológicos, sexuales y sociales desde una perspectiva de derechos y de salud integral.

Desarrollar acciones de formación continua e investigación interdisciplinaria para fortalecer las capacidades de los equipos de salud y garantizar una atención respetuosa y actualizada.



Realizar operativos y campañas en Centros de Atención Primaria de la Salud, junto con espacios comunitarios, talleres y consejerías que orienten sobre tratamientos, terapias y acceso a especialistas.

Implementar dispositivos de apoyo psicológico y emocional, programas educativos sobre trastornos del sueño, salud mental y bienestar cognitivo, y herramientas que fomenten la autogestión del propio proceso.

Asimismo se propone incorporar como prestación obligatoria para la Obra Social de Entre Ríos (OSER), la cobertura integral de los tratamientos preventivos y asociados al climaterio.

Y por último, se plantea instituir el 18 de octubre como “Día Provincial de la Menopausia”, ya que cada 18 de octubre desde el año 2009, se conmemora el “Día Mundial de la Menopausia”, a partir de una iniciativa de la Sociedad Internacional de Menopausia (IMS), organización pionera en la investigación y difusión de esta temática desde 1978. La fecha busca generar conciencia sobre los cambios físicos, emocionales y sociales que atraviesan las mujeres durante esta etapa, promoviendo la educación, la prevención y el acceso a una atención médica integral que mejore su calidad de vida.

Esta iniciativa busca, asimismo, fortalecer la conversación pública sobre el tema, impulsar la investigación y la formación profesional en salud, y consolidar políticas públicas que promuevan el bienestar y la salud integral de las mujeres en esta etapa reconociendo su valor, sus experiencias y la necesidad de un Estado presente.



Legislación comparada

En septiembre de este año, la legislatura de la Provincia de Misiones sancionó la Ley XVII-215 "Programa Provincial de la Atención de la Menopausia y el Climaterio" -que se tomó como base para el desarrollo de este proyecto-, con lo cual pone en agenda a la menopausia y el climaterio en las políticas de salud pública para trabajar, desde el enfoque de la prevención, asistencia y educación.

El mismo camino viene tomando la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, ya que en 2024 se presentó un proyecto de ley con las mismas características, teniendo como eje central el abordaje integral de las personas menstruantes durante la menopausia y climaterio.

Y a nivel nacional, cuenta con estado parlamentario un proyecto de ley presentado este año por la Diputada Marziotta, que busca establecer la "Semana Nacional de Concientización y Sensibilización sobre la Menopausia y Climaterio", con el objeto crear conciencia, informar y sensibilizar sobre la importancia de la salud de las personas menstruantes durante la etapa de la menopausia y el climaterio, desde un enfoque de bienestar, promoviendo el cuidado, la atención y el abordaje integral de su salud.

Estos antecedentes evidencian una tendencia creciente en la política sanitaria argentina: reconocer el climaterio como una etapa natural de la vida, no como una patología, y abordarla con políticas públicas preventivas, inclusivas y con un enfoque integral.



Por todo lo expuesto, solicito a este Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley, convencida de que invertir en prevención, acompañamiento y educación es garantizar una mejor calidad de vida para todas las mujeres entrerrianas.

AUTORA: Andrea Zoff

COAUTORES: ARROZOGARAY - ÁVILA - KRAMER - MORENO - SEYLER - STRATTA